

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas. los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 1.º de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación.

ORDEN

Por varios motivos, el espiritual primero, el administrativo y civil, el económico después, importa que el poder público sujete a una ordenación adecuada las festividades de carácter oficial, determinando los días que puedan considerarse tales, así como el alcance y efectos de esta declaración.

Han de pesar en dicha ordenación los preceptos de la Iglesia Católica, que no pueden ser desconocidos por un Estado católico; las tradiciones nacionales y populares y las ceremonias que el Movimiento ha introducido en conmemoración o celebración de dichos signos de ella.

Recogiendo, pues, el espíritu de la declaración II, apartados 3.º y 4.º, del Fuero del Trabajo, se catalogan los días festivos, pero sin olvidar que la reconstrucción de la nación exige, hoy más que nunca, la multiplicación de los esfuerzos de los españoles y la fortificación de nuestra economía.

En su virtud, y con la conformidad del Consejo de Ministros, este Ministerio dispone:

Artículo 1.º Son días festivos:

- Todos los domingos del año.
- Las fiestas religiosas.
- Las fiestas nacionales.

Todos ellos serán inhábiles a efectos administrativos, vacando las oficinas públicas, y se reputarán feriados a efectos mercantiles.

Artículo 2.º Por lo que afecta al trabajo y apertura y cierre de establecimientos en domingo, se

estará a lo dispuesto en la legislación especial sobre descanso dominical.

Artículo 3.º Son fiestas religiosas las siguientes: Circuncisión del Señor, Epifanía, San José, Corpus Christi, la Ascensión del Señor, San Pedro y San Pablo, Santiago, la Asunción de la Virgen, Todos los Santos, Inmaculada Concepción, Navidad, y, por devoción del pueblo español, Jueves y Viernes Santos. En todos estos días se aplicarán las mismas normas que en los domingos, si bien los Gobernadores civiles, oída la Autoridad eclesiástica y conforme a la costumbre del lugar, podrán autorizar, cuando se estime pertinente por dicho motivo, la apertura de establecimientos mercantiles en las horas y con el alcance que se determine.

Artículo 4.º Independientemente de los mencionados en el artículo anterior, serán también festivos, con igual significado, pero dentro de los límites del término municipal respectivo, los días de festividad religiosa local en que, por disposición de la Autoridad Eclesiástica, sea obligatorio el precepto de la Misa y de la abstención de trabajos forenses y serviles.

Artículo 5.º En las bases de trabajo y, en su defecto, por los Delegados de Trabajo, se harán los días, de los comprendidos en los artículos 3.º y 4.º, en que el descanso prescrito lleve aparejada la obligación de satisfacer el jornal o la recuperación de las horas perdidas. Por lo menos, la mitad de dichas festividades se incluirán en el primer caso.

Artículo 6.º Las fiestas nacionales serán de dos clases: 1) Meramente oficiales, en las que sólo vacarán las oficinas públicas y establecimientos dependientes de ellas. 2) Fiestas nacionales absolutas, asimiladas a domingos, pero con recuperación de horas perdidas.

Artículo 7.º Son fiestas nacionales meramente oficiales el 2 de mayo y el 20 de noviembre, y el 1.º de abril (B. O. n.º 71, de 28 marzo)

Son fiestas nacionales absolutas el 19 de abril (Fiesta de la Unificación), el 18 de julio (Fiesta del Trabajo Nacional), el 1.º de octubre (Fiesta del Caudillo) y el 12 de octubre (Fiesta de la Raza).

Los días de Santiago y de la Inmaculada Concepción, además de ser fiestas religiosas sujetas al régimen de los artículos 3.º y 5.º, tendrán la consideración de fiestas nacionales.

Artículo 8.º No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la fiesta del 19 de abril, a efectos de trabajo, podrá trasladarse al domingo siguiente más próximo, y la del Caudillo al primer domingo de octubre.

Madrid, 9 de marzo de 1940. — Serrano Suñer.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 73, de fecha 13 de marzo de 1940).

SECCION SEGUNDA

Núm. 1.363.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

PENSIÓN DE VIUDEDAD.—Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, con fecha 8 del corriente, me dice lo que sigue:

"Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido por el Ayuntamiento de La Zaida, en esa provincia, a instancia de D.ª Anxela Martínez Gil, en solicitud de pensión como viuda del que fué Secretario del mismo D. Bernabé de Miguel de Pedro, remitido a este Ministerio a los efectos del prorrateo determinado en el artículo 46 del Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924;

Resultando que el causante ejerció su cargo durante más de 38 años en los Ayuntamientos de Valdemoro, Ventosa de San Pedro, Fuentesinilla (los tres de Soria), y el mencionado de La Zaida, habiendo disfrutado como mayor sueldo el de 3.750 pesetas, durante más de dos años;

Considerando que el Ayuntamiento de La Zaida, a la vista de la solicitud de la mencionada viuda, acordó conceder a ésta la cuarta parte del mayor sueldo disfrutado, por estar el caso comprendido en el artículo 47 del vigente Reglamento de Funcionarios municipales de 23 de agosto de 1924,

Esta Dirección General ha acordado practicar el reglamentario prorrateo, según el cual, los citados Ayuntamientos contribuirán con las siguientes cuotas mensuales: El de Valdemoro, con 1'30 pesetas; el de Ventosa de San Pedro, con 1'33 pesetas; el de Fuentesinilla, con 13'34 pesetas, y el de La Zaida, con 62'15 pesetas, cuya mensualidad completa, o sea 78'12 pesetas, abonará íntegra y puntualmente el Ayuntamiento últimamente citado que, a su vez, recaudará de los otros las respectivas cuotas".

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas a sus efectos.

Zaragoza, 15 de marzo de 1940.

El Gobernador civil,
Francisco Sáenz de Tejada.

SECCION TERCERA

Núm. 1.357.

Comisión Gestora de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día 12 de abril próximo venidero, se admitirán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal núm. 641, denominado de Alfamén a la carretera de Cariñena a La Almunia, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 24.313'35 ptas., siendo la fianza provisional 1.215'70 ptas., equivalente al 5 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de dos meses.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio de esta Diputación Provincial el día 13 del próximo mes de abril, a las doce horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y el señor Secretario de la Corporación autorizante.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Luis Sancho Seral, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 12 de marzo de 1940. — El Presidente, Miguel Allué Salvador. — El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal en con fecha de de, enterado de la tarifa clase, número, expedida del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y administrativas para las obras, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneracio-

nes mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

Núm. 1.357.

Desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, hasta las trece horas del día 12 de abril próximo venidero, se admitirán en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación, todos los días laborables, en horas hábiles de oficina, proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que se inserta y extendidas en papel sellado de 6.ª clase, para optar a la subasta de las obras que, con su presupuesto de contrata, fianzas provisional y definitiva y plazo de ejecución, se detallan a continuación:

Obras del proyecto de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, del camino vecinal número 647, denominado de Villarroya del Campo a la carretera de Zaragoza a Teruel, cuyo presupuesto de contrata, que es el tipo de subasta, asciende a 22.924'70 pesetas, siendo la fianza provisional 1.146'25 pesetas, equivalente al 5 por 100 de dicho presupuesto, y la fianza definitiva el importe del 10 por 100 de la cantidad en que se adjudique el remate; dándose principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días a contar desde la fecha de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la adjudicación definitiva, y deberán quedar terminadas en el plazo de cuatro meses.

La subasta se celebrará en el salón de sesiones del Palacio de esta Diputación Provincial el día 13 del próximo mes de abril, a las doce y media horas, presidiendo el acto el señor Presidente de la Corporación o el señor Diputado en quien delegue, otro señor Diputado y el señor Secretario de la Corporación autorizante.

El proyecto, pliegos de condiciones y normas relativas a la forma de presentación de proposiciones se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Excelentísima Diputación (Negociado de Fomento), todos los días laborables, en horas hábiles de oficina.

La presentación de pliegos y demás trámites de subasta se realizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

A la subasta podrán concurrir los licitadores por sí o representados por otras personas con poder para ello y declarado bastante, a costa del interesado, por D. Luis Sancho Seral, Abogado del Ilustre Colegio de esta ciudad.

Se previene que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, sin que se haya formulado reclamación alguna.

Zaragoza, 12 de marzo de 1940. — El Presidente, Miguel Allué Salvador. — El Secretario, Emilio Falcó.

Modelo de proposición.

D., vecino de, según cédula personal de la tarifa, clase, número, expedida en con fecha de de, enterado del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas

y administrativas para las obras, me obligo a realizar dichas obras, con estricta sujeción a los expresados pliegos de condiciones, por la cantidad de (en cifra y en letra) pesetas.

Asimismo me comprometo a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras no sean inferiores a los tipos fijados por los organismos encargados de la aplicación de la vigente legislación social y de trabajo.

(Fecha y firma del proponente).

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia, a los efectos de fijación de los precios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma durante el mes de febrero último;

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo que los pueblos de la provincia de Zaragoza han suministrado a las fuerzas de la Guardia Civil durante el mes de febrero de 1940, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo.....	Precio de tasa.
Cebada corriente.....	Id.
Cebada de huerta.....	Id.
Paja.....	Id.
Pan.....	Id.

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 12 de marzo de 1940. — El Presidente, M. Allué Salvador. — Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó. — El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molins.

La Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado de Intendencia Militar de la 5.ª Región a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse las estancias de heridos y enfermos militares asistidos en los Hospitales de la Cruz Roja, Civiles y Clínicos radicantes en territorio de la provincia, y, por tanto, de la jurisdicción de la Corporación Provincial,

Certifican: Que, de conformidad con la Orden de 22 de diciembre de 1933, han acordado señalar los precios de estancia en los Hospitales de la Cruz Roja, Civiles y Clínicos, radicantes en territorio de la jurisdicción de la Excma. Diputación Provincial citada, correspondientes al mes de febrero de 1940, de conformidad con la relación que sigue:

	Pesetas por estancia
Hospital de la Cruz Roja de Zaragoza.....	7
Hospital de la Cruz Roja de Alagón.....	5'75
Hospital municipal de Calatayud.....	9'50

Y para que conste, a los efectos oportunos, y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a 12 de marzo de 1940. — El Presidente, M. Allué Salvador. — Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falcó. — El Delegado de Intendencia militar de la 5.ª Región, (ilegible).

Administración de Rentas Públicas

Provincia de Zaragoza

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL (Pueblos)

RELACION de los industriales que, habiendo sido declarados fallidos por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se remite para su publicación en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 158 del vigente Reglamento de la Contribución Industrial:

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑO	Importe
				del débito — Pesetas
Arturo Carnicer Aranda.....	Ejea	Carbonería	1939	38'07
Fermín Gallizo Cuartero.....	Id.	Frutas	Id.	42'64
Primitivo Sancho Jiménez.....	Id.	Id.	Id.	21'32
Víctor Gallizo Garcés.....	Id.	Venta gallinas	Id.	42'64
Evaristo Fuertes Machín.....	Id.	Abogado	Id.	175'44
Clemente Guallar Lostao.....	Id.	Id.	Id.	175'44
Julio Lázaro Liso.....	Id.	Contratista	Id.	91'38
Antonio Martínez Estrada.....	Id.	Id.	Id.	91'38
Esteban Domper Sampérez.....	Id.	Comisionista	Id.	97'48
Manuel Sanjuán Blasco.....	Id.	Gaseosas	Id.	44'93
Mariano Rubio Casanova.....	Id.	Electricista	Id.	39'60
María Aibar Nuño.....	Id.	Carnes	1938	45'69
Manuel Pérez Fanlo.....	Id.	Id.	Id.	45'69
Asociación de Labradores.....	Id.	Café	Id.	45'69
Rufino Blasco García.....	Id.	Id.	Id.	45'69
Evaristo Fuertes Machín.....	Id.	Abogado	Id.	87'72
Clemente Guallar Lostao.....	Id.	Id.	Id.	87'72
Julio Lázaro Liso.....	Id.	Contratista	Id.	45'69
Antonio Martínez Estrada.....	Id.	Id.	Id.	45'69
Esteban Domper Sampérez.....	Id.	Comisionista	Id.	48'73
Víctor Gallizo.....	Id.	Gallinas	Id.	21'33
Atanasio Rubio Casanova.....	Id.	Electricista	Id.	19'80
Inmaculada López.....	Id.	Pescados	Id.	45'70
Fermín Gallizo.....	Id.	Frutas	Id.	42'66
Antonio Villanueva.....	Id.	Carnes	Id.	45'69
Primitiva Sancho.....	Id.	Frutas	Id.	21'33
Benjamín García.....	Id.	Id.	Id.	21'33
Antonio Villanueva Sierra.....	Id.	Carnes	Id.	45'69
José Pina.....	Id.	Abacería	Id.	30'46
Julián Sánchez Torrente.....	Farlete	Café	1935	28'55
Emilio Comín Nadal.....	Id.	Refrescos	Id.	38'06
Julián Sánchez.....	Id.	»	1936	82'47
Emilio Comín.....	Id.	»	Id.	19'03
Tomás Palacios Luño.....	Id.	Barbería	Id.	25'38
Jesús Ferrer.....	Id.	Herrería	Id.	25'38
Lorenzo Monte Gasca.....	Monegrillo	Taberna	1935	23'57
Tomás Palacios Luño.....	Alfajarín	»	1933	48'40
Francisco Jiménez.....	Villarroya de la Sierra	Café	1937	145'91
Agustín Zaro.....	Id.	Barbero	1936	31'72
Ramón Hernández.....	Id.	Café	Id.	145'91
Pascual Lipe.....	Torrijo de la Cañada	Id.	1937	114'19
Manuel Barbero.....	Id.	Carro	Id.	164'95
Félix Gaspar.....	Oseja	Herrero	1936	22'52
Vicente Morlanes.....	Embido de Ariza	Barbería	1938	48'40
Emilio Vergara.....	Id.	Café	Id.	27'22
El mismo.....	Id.	Posada	Id.	36'30
Antonio Domínguez.....	Id.	Carro	Id.	30'25
Francisco Nonay.....	Ariza	Herrería	1937	292

NOMBRES	PUEBLOS	INDUSTRIAS	AÑO	Importe
				del débito — Pesetas.
Manuel Bueno	Ariza	Carpintero	1937	29'20
Mariano Ruiz.....	Id.	Sastre	Id.	58'40
Mercedes Sesés.....	Id.	Acarreos	Id.	29'20
Julián Embid	Aranda de Moncayo	Carpintero	1938	50'08
Filomena Saldaña.....	Id.	Tejidos	1936	96'80
Hipólito Lázaro.....	Ateca	Barbero	1937	77'01
Agustín Ayerbe.....	Id.	Carnes	Id.	88'86
Francisco Martí.....	Id.	Abogado	Id.	341'22
Miguel Iglesias.....	Id.	Id.	Id.	255'90
Mariano Martín.....	Id.	Venta de leche	1935	19'25
El mismo.....	Id.	Vaca	Id.	23'69
Francisco Martí.....	Id.	Abogado	Id.	341'21
Teodoro Lacasa.....	Id.	Botero	Id.	57'75
Gregorio Mablona.....	Id.	Bodegón	1936	82'96
Manuel Soriano.....	Id.	Abacería	Id.	82'96
Mariano Montero.....	Id.	Venta de leche	Id.	19'25
El mismo.....	Id.	Vaca	Id.	23'69
Francisco Monti.....	Id.	Abogado	Id.	341'21
Alfredo González.....	Id.	»	Id.	29'62
Hipólito Lázaro.....	Id.	Barbero	Id.	57'75
Teodoro Lázaro.....	Id.	»	Id.	77'01
Felipe Torres.....	Id.	Hojalatería	Id.	77'01
José Saldaña.....	Id.	Cereales	Id.	165'87
Pedro Sánchez.....	Id.	Carnes	Id.	177'73
Miguel Iglesias.....	Id.	Abogado	Id.	85'30
Severo Mañas Aranda.....	Ainzón	Café	Id.	57'10
Polícarpo Pérez Bellido.....	Id.	Carpintero	Id.	50'76
Alejandro Pérez Fuertes.....	Id.	Sastre	Id.	38'07
Polícarpo Pérez Bellido.....	Id.	Carpintero	1935	50'76
Alejandro Pérez Fuertes.....	Id.	Sastre	Id.	50'76
Andrés Andía Aberán.....	Fréscano	Café	Id.	57'10
Antonio Pascual.....	Id.	»	Id.	57'10
Eugenio Herranz.....	Calatayud	Bodegón	1938	33'30
Iñigo Gimeno.....	Id.	Carpintero	Id.	31'72
Maximiano Gómez.....	Santa Cruz	»	Id.	36'30
Antonio Ferrer Izquierdo.....	El Frasno	»	Id.	34'53
Tomás Marquina.....	Jarque	»	Id.	33'27
Feliciano Vera.....	Maluenda	»	Id.	124'77
Manuela Florentín.....	Id.	»	Id.	74'88
Enrique Fuertes Martínez.....	Munébrega	»	Id.	176
Tomás Marquina.....	Jarque	Herrero	Id.	11'09
Nicolás Gil Barbero.....	Morata de Jiloca	Frutas	Id.	170'16
Feliciano Vera.....	Maluenda	Id.	Id.	41'59
Pascual Gil.....	Id.	»	Id.	27'74
Manuela Florentín.....	Id.	Carnes	Id.	49'91
La misma.....	Id.	Id.	Id.	99'83
María Tomey.....	Id.	Venta de pan	Id.	55'46
Paula Calvo.....	Id.	Carnes	Id.	49'92

Debiendo advertir a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos citados que deberán eliminar de las matriculas respectivas a todos los señores comprendidos en la presente relación, cerrándoles el establecimiento y prohibiéndoles el ejercicio de cualquier industria, bajo su responsabilidad.

Zaragoza, 26 de febrero de 1940. — El Administrador, Antonio Zazurea.

Núm. 1.334.

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

En virtud de lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º del Decreto-Ley de 25 de junio de 1926, Reales Ordenes de 10 de noviembre de 1925, 21 de septiembre de 1928 y 14 de diciembre de 1928, la liquidación practicada a los Ayuntamientos deudores entre las atenciones de primera enseñanza y dieciséis centésimas de territorial ha dado el siguiente resultado:

Liquidación entre las atenciones de primera enseñanza y las dieciséis centésimas de territorial (Ejercicio de 1940)

AYUNTAMIENTOS que resultaron deudores	Atenciones de Primera Enseñanza	Dieciséis centésimas de rústica	Dieciséis centésimas de urbana	TOTAL	DIFERENCIAS		5 % PRESUPUESTO		SALDO a favor del Tesoro
					Más	Menos	1925-26	Actual	
Alconchel.....	1 614'57	1.410'84	205'83	1 616'67	»	2'10	»	949 59	»
Brea.....	2.835'45	1.208'61	1.197'40	2.404'01	429'44	»	»	»	429'44
Embid de la Ribera.....	1.614'54	1.302'38	110'88	1.413'26	201 28	»	»	»	201'28
Fayón.....	2.131'25	2.503'03	267'80	2.770'83	»	639'58	»	1.873'64	»
Frago (El).....	1 614'57	964'60	85'05	1.050'65	563'92	»	»	»	563'92
Litago.....	1.927'07	1.569'24	202'25	1 771'49	155'58	»	»	»	155'58
Lobera.....	1.789'57	1.191'50	95 65	1.287 15	502'42	»	»	»	502 42
Longás.....	1.781'32	1.227'45	667'76	1.895'21	»	113'89	»	739'15	»
Plenas.....	1.927'07	1.192'33	185'24	1.377'57	549'50	»	»	»	549'50
Salvatierra de Esca.....	2.231'25	1 733'35	423'88	2 157'23	74'02	»	»	»	74'02
Santa Eulalia.....	2 110'40	1 067'66	204 20	1.271'86	838'54	»	»	»	838'54
Tobed.....	2.543'75	1.222'32	343'03	1.565'35	978'40	»	»	»	978'40
Torrehermosa.....	694'16	470'62	73'08	543'70	150'46	»	»	»	150'46
Torrellas.....	1.927'07	1.336 86	468 36	1.805'22	121'85	»	»	»	121'85
Undués de Lerda.....	1.789'57	1.408'83	306	1.714'83	74'74	»	»	»	34'74
Vistabella.....	1 799'57	779'99	234'69	1 014'68	774'89	»	»	»	774'89
TOTALES.....	30.321'18	20.589'61	5.072'10	25.661'71	5.415'04	755'57	»	3.552'28	5.415'04

Se previene a dichos Ayuntamientos deudores que deberán ingresar sus débitos de una sola vez dentro de los quince días siguientes al del «Boletín Oficial» en que aparezca publicada esta circular, pues de lo contrario se procederá a su exacción por vía ejecutiva de apremio.

Zaragoza, 13 de marzo de 1940.—El Interventor de Hacienda, Gregorio Hernando Colet.

SECCION QUINTA

Núm. 1.385.

Núm. 1.383.

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal
Ciudad de Zaragoza.

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se anuncia el oportuno concurso para proceder a la provisión de siete plazas de porterías de escuelas de niñas, entre las viudas con hijos de empleados u obreros municipales de plantilla que al fallecer no trasmitiesen pensión.

Las condiciones necesarias, así como la documentación a exigir, se hallan de manifiesto, hasta el próximo día 30, fecha en que termina el plazo de admisión de solicitudes, en la Sección de Gobernación del Excelentísimo Ayuntamiento y en el tabloncillo de anuncios del mismo.

Zaragoza, 13 de marzo de 1940.—El Alcalde-Presidente, Juan José Rivas.—P. A. de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

* * *

Aprobados por este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 6 del corriente, los presupuestos formados por la Comisión de Ensanche para el año actual, correspondientes a las zonas de Miraflores y Miralbueno, y cuyos importes ascienden a la cantidad de 100.500 pesetas y 87.616'95 pesetas, respectivamente, quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

A contar del día en que termine la exposición al público, podrán impugnarse dichos presupuestos, por otro plazo de quince días, ante el señor Delegado de Hacienda de esta provincia, por los motivos expresados en el art. 301 del vigente Estatuto Municipal.

Tendrán personalidad para reclamar contra los citados presupuestos todos los que determina el expresado Cuerpo legal y el vigente Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 14 de marzo de 1940.—El Alcalde, Juan José Rivas.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Enrique Ibáñez.

Núm. 1.375.

Caja de Recluta de Zaragoza núm. 42.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION

Circulares.

En cumplimiento de la Orden circular del Ministerio de la Guerra de 15 de diciembre de 1925 (*Diario Oficial* núm. 281), la Junta, previo detenido estudio de los datos facilitados por los Ayuntamientos, acuerda fijar el jornal regulador de un bracero en 9'15 pesetas para Zaragoza y 8 pesetas para todos los demás pueblos de la provincia que corresponden a esta Caja.

Zaragoza, 14 de marzo de 1940.—El Coronel-Presidente, Valero Campos Fernández.

Núm. 1.376.

Con el fin de poder dar cumplimiento esta Junta a lo dispuesto por la Superioridad en los artículos 11 y 17 de la Orden de 20 de diciembre de 1939 (*Diario Oficial* núm. 68), espero merecer de la atención de los Ayuntamientos pertenecientes a esta Caja remitan dentro del plazo señalado la documentación que previene el artículo 10 de dicha Orden.

Zaragoza, 15 de marzo de 1940.—El Coronel-Presidente, Valero Campos Fernández.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1940, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

1.318 bis.—Biel

1.318.—Fuencalderas

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1940; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Altas y bajas por rústica y urbana.

1.315.—Mallén

1.318 bis.—Biel

1.318.—Fuencalderas

1.319.—Paracuellos de Jiloca

1.348.—Castejón de Alarba

1.349.—Moros

1.354.—Ambel

Altas y bajas de urbana.

1.350.—Fuencalderas

Apéndice al amillaramiento.

1.348.—Castejón de Alarba

Expedientes de suplementos de crédito

1.329.—Sos del Rey Católico

Listas de Vocales de las Comisiones de evaluación.

1.261.—Aranda de Moncayo

Liquidación del presupuesto y relación de deudores y acreedores.

1.327.—Atea

1.328.—Calmarza

1.335.—Torralbilla

1.351.—Sisamón

1.353.—Pradilla de Ebro

Padrón de cédulas personales.

1.320.—Santa Cruz de Grijó

Presupuesto municipal ordinario

1.320.—Santa Cruz de Grijó

Rectificación al padrón municipal de habitantes.

1.270.—Sediles

1.316.—Daroca

1.328.—Calmarza

1.329.—Atea

1.351.—Sisamón

1.353.—Pradilla de Ebro

1.354.—San Mateo de Gállego

1.355.—Ambel

Recuento general de ganadería.

1.330.—Purroy

1.333.—Pozuel de Ariza

1.348.—Castejón de Alarba

1.353.—Pradilla de Ebro

Repartimiento general de utilidades.

1.320.—Santa Cruz de Grijó

1.335.—Torralbilla

1.348.—Castejón de Alarba

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 1.340.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Hago saber: Que el día 4 de mayo próximo venidero y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en este Juzgado (San Miguel, 48, 1.º) y en los municipales de Bijuesca y Clarés de Ribota, con la rebaja de un tercio del precio de tasación, la segunda subasta de los bienes que luego se dirán embargados al vecino de dicho pueblo Gregorio Barbero Barbero en expediente número 284 de 1939 que se sigue contra el mismo para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por su oposición al triunfo del glorioso Movimiento nacional; advirtiéndose a los licitadores: que para tomar parte en la misma será requisito indispensable la consignación del 10 por 100 del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas en el Registro de la Propiedad, ignorándose por lo tanto la existencia de cargas; que no han sido presentados los títulos de propiedad, y que no se admitirán posturas que no cubran el precio de tasación deducido el tercio de rebaja que se hace en esta subasta.

Dado en Zaragoza a doce de marzo de mil novecientos cuarenta. — Félix Solano. — Ante mí, Jaime Pérez.

Bienes que se subastan.

1. La tercera parte de un campo seco en la "Hoya del Rebollo", de cabida 12 áreas y 87 centiáreas, que linda: al Norte, senda; Sur, Marcelino Navarro; Este, cerro, y Oeste, Marcelino Navarro. Tasada en 100 pesetas.

2. La mitad de un campo seco en "Valdemoro", de cabida 4 áreas y 82 centiáreas, que linda: al Norte, Santiago Barbero; Sur, José Pérez; Este, Tomás Pérez, y Oeste, cerro. Tasada en 75 pesetas.

3. La tercera parte de un campo seco en la "Hoya del Chopo", de cabida 25 áreas y 73 centiáreas, que linda: al Norte, Tomás Brun; Sur, Matías Modrego; Este, Eusebio Felipe, y Oeste, Tomás Pérez. Tasada en 400 pesetas.

4. La tercera parte de un campo en "Las Cañadas", seco, de cabida 19 áreas y 30 centiáreas, que linda: al Norte, Bartolomé Pérez; Sur, Eusebio Felipe; Este, Prudencio Pérez, y Oeste, Felipe Felipe Torres. Tasada en 100 pesetas.

5. La mitad de un campo seco en "Valdelasdueñas", de cabida 9 áreas y 65 centiáreas; lindante: al Norte y Sur, Tomás Pérez, y Este y Oeste, cerro. Tasada en 100 pesetas.

6. La tercera parte de un campo en "Llano Batalla", seco, de 12 áreas y 87 centiáreas de cabida, que linda: al Norte, Andrés López Barbero; Sur, Francisco Brun; Este, Víctor Barbero, y Oeste, camino. Tasada en 100 pesetas.

7. La mitad de un campo seco en "La Pedriza", de 9 áreas y 65 centiáreas, que linda: al Norte Agustín Barbero; Sur y Oeste, "La Pedriza", y al Este, barranco. Tasada en 150 pesetas.

8. La tercera parte de un campo en "La Fuente", regadío, de cabida 1 área y 61 centiáreas, que linda: al Norte, Manuel Barbero López; Sur, Manuela Barbero López; Este, Ignacio Ibáñez, y Oeste, Millán Torrubia. Tasada en 250 pesetas.

9. La mitad de un campo regadío en "El Cañizo", de cabida 4 áreas y 82 centiáreas; linda: al Norte, Andrés Felipe; Sur, Constantino López; Este, valladar, y Oeste, Pascual Brun. Tasada en 500 pesetas.

10. La tercera parte de un campo en el "Corral Quemado", seco, de cabida 19 áreas y 30 centiáreas; lindante: al Norte, Miguel Solanas; Sur, Eugenio Sancho; Este, Ramón Sisamón, y Oeste, Andrés Brun. Tasada en 250 pesetas.

11. La tercera parte de un campo seco en "El Perré", de cabida 9 áreas y 65 centiáreas; linda: al Norte, Ramón López; Sur, Clemente Brun; Este, Mariano Mancebón, y Oeste, Victoriano Brun. Tasada en 50 pesetas.

12. La tercera parte de un campo en "Llano Espeso", seco, de cabida 9 áreas y 65 centiáreas, que linda: al Este, Luis Petrañas, y Oeste, Matías Modrego. Tasada en 50 pesetas.

(Estas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Clarés de Ribota).

13. La tercera parte de un campo seco en "La Venta", de cabida 22 áreas, proindivisa con sus hermanos Gregorio y Patrocinio; linda: al Sur, carretera de Soria; Poniente, río; Norte, Luciano Barbero, y Mediodía, Matías Nieves. Tasada en 200 pesetas.

14. La tercera parte de un campo seco en "El Tormo", proindivisa con sus hermanos, de cabida 22 áreas; linda: al Norte, Alejandro Barbero; Sur, río; Poniente, acequia, y Mediodía, Juana Mancebón. Tasada en 200 pesetas.

15. La tercera parte de un campo seco en El Indiano, de cabida 30 áreas proindivisa con sus hermanos, que linda: al Norte, N. Juan Pérez; Sur, pieza de Bienesca; Poniente, Agustín Barbero, y Mediodía, José Pérez. Tasada en 50 pesetas.

(Estas fincas se hallan enclavadas en término municipal de Bienesca).

Juzgados de primera instancia.

Núm. 1.347.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación.

El señor juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza, en el juicio universal de quiebra

de D. Pascual Basurte Navasa, dictó con fecha 15 de febrero último el auto cuya parte dispositiva dice así:

«Se tiene por abandonada la acción, en virtud de la caducidad de instancia, que en estos autos ejercitaba la Sindicatura de la quiebra de D. Pascual Basurte Navasa, archivándose las actuaciones y siendo de cuenta de cada parte las costas causadas a su instancia, haciéndose constar en las respectivas secciones formadas.

Lo manda y firma S. S.^a; doy fe.—Pablo de Pablo. —Ante mí, Vicente Lizandra». (Rubricados).

Y para que sirva de notificación en forma a D. Pascual Basurte Navasa, expido la presente en Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 1.358.

ESTELLA

D. Benito Martínez Montes, Juez de primera instancia de Estella;

Por el presente, conforme a lo acordado en el expediente de jurisdicción voluntaria que en este Juzgado se sigue sobre nombramiento de un albacea dativo de la herencia de don Jacinto Zaldueño Montoya, ya que han fallecido los designados en el testamento, se convoca a los legatarios nombrados en el mismo, D. Joaquín María Gastón, D. Justo Comín, D. Angel Montoya, D.^a Martina Montoya, o sus herederos o causahabientes, cuyo domicilio exacto se ignora, a una Junta que tendrá lugar en este Juzgado el día 6 de abril próximo y hora de las once, en la sala-audiencia del mismo, sito en esta ciudad (calle Fray Diego de Estella, 3), a fin de oírles sobre la persona o personas que a juicio de cada uno sean más aptas para el desempeño del albaceazgo de la herencia del expresado Sr. Zaldueño, advirtiéndoles a los que comparezcan como herederos de algún legatario que habrán de presentar los documentos que acrediten su cualidad.

Dado en Estella a once de marzo de mil novecientos cuarenta.—Benito Martínez.—El Secretario, Juan Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.384.

«La Hidro-Eléctrica del Mesa»

Sociedad Anónima.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Alhama de Aragón (calle de D. Manuel Cortel, núm. 3) el día 31 de marzo, a las cuatro de la tarde, para examen y aprobación de la memoria y balance-inventario de 1939, según previenen los artículos 25 al 31 de sus Estatutos.

Para asistir a la asamblea es indispensable la presentación de acciones o resguardos de depósito de las mismas.

Alhama de Aragón, 13 de marzo de 1940.—El Presidente del Consejo, León de Gregorio.

TIP. HOGAR PIGNATELLI